

AVISO No. 0133

12 Marzo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARITZA OSPINA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5184 DE 04 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **MARITZA OSPINA**

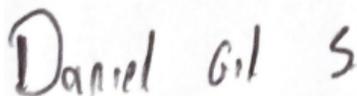
Dirección del predio: **APTO 502 TORRE 4 CONJUNTO ZAZACUARI.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 08 Marzo de 2024

Señor (a):

MARITZA OSPINA

Dirección de notificación: **APTO 502 TORRE 4 CONJUNTO ZAZACUARI.**

Email: maritzaospina.08@gmail.com

Matricula: **157350**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0133 - **OFICIO PQRDS 5184 DE 04 DE MARZO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0133 - OFICIO PQRDS 5184 DE 04 DE MARZO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



OFICIO PQRDS 5184

Armenia, 04 de Marzo 2024

Señor(a)

MARITZA OSPINA

DIRECCION: APTO 502 TORRE 4 CONJUNTO ZAZACUARI.

EMAIL: maritzaospina.08@gmail.com

Matricula: 157350

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2023PQR445616

Atendiendo su petición con radicado No. **2023PQR445616**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que a la fecha el predio cuenta con un saldo pendiente por valor de **\$ 64.940,00**, por concepto de Servicios públicos, y el cobro de la Reconexión del Servicio.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...), Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

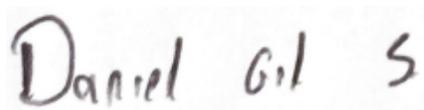
Respecto a la manifestación del usuario podemos afirmar en primer lugar que la factura del periodo de Enero ya presentaba mora en el pago de mes anterior, y tenía la observación de **Pago Inmediato**, además fue cancelada fuera de la fecha límite, generándose así de manera legal y adecuada la correspondiente orden de suspensión y posterior del pago la reconexión del servicio.

Ahora bien respecto del **Art 140 de la Ley 142 de 1994**, se le dio plena aplicación al mismo ya que su literalidad lo que nos dice es que la empresa fija la fecha límite de pago, que en el caso en concreto ya se encontraba en mora, y que esta no podrá exceder de tres periodos, es decir que si la Empresa se demora más de los tres periodos después de que el usuario entre en mora, ya no solo podrá suspender el servicio sino además ser más drásticos en el corte del servicio.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal No. **5185** de 04/03/2024

Armenia, 04 de Marzo 2024

Señor(a)
MARITZA OSPINA
DIRECCION: APTO 502 TORRE 4 CONJUNTO ZAZACUARI.
EMAIL: maritzaospina.08@gmail.com
Matricula: 157350
LC

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **OFICIO PQRDS 5184 DEL 04 DE MARZO DE 2024.**

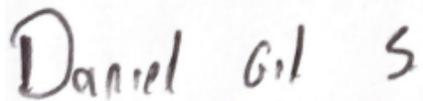
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente Oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.